

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 367-2022-UNAM

Moquegua, 20 de mayo de 2022.

VISTOS, el Informe N.º 095-2022/OCRI/P/UNAM de 17.05.2022, el Informe N.º 672-2022-OPP/UNAM de 12.05.2022, el Informe N.º 549-2022-UP/OPP/UNAM de 11.05.2022, el Informe Legal N.º 0249-2022-OAJ/CO-UNAM de 11.05.2022, el Informe N.º 078-2022-OCRI/P/UNAM de 10.05.2022, el Informe N.º 0171-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM de 05.05.2022, el Informe N.º 175-2022-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM de 04.05.2022, el Informe N.º 157-2022-EPISI/FACIA/VIPAC/UNAM de 03.05.2022, el Informe N.º 0202-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM de 03.05.2022, el Oficio N.º 0001-2022-ADM-DE/CCII de 04.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora, quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que, un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, en atención al Oficio N.º 0001-2022-ADM-DE/CCII de 04.02.2022 emitido por el señor Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Ilo, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio e Industria de Ilo con la Universidad Nacional de Moquegua. Mediante Informes N.º 0171-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM de 05.05.2022, N.º 175-2022-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM de 04.05.2022, N.º 157-2022-EPISI/FACIA/VIPAC/UNAM de 03.05.2022, y N.º 0202-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM de 03.05.2022, suscritos por los señores Directores de las Escuelas Profesionales de: Ingeniería Pesquera, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Sistemas e Informática, e Ingeniería de Minas, de la Universidad Nacional de Moquegua, emiten opiniones favorables para las bases de cooperación recíproca de ambas instituciones.

Que, con Informe N.º 078-2022-OCRI/P/UNAM de 10.05.2022, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita opinión técnica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual en atención al Informe N.º 549-2022-UP/OPP/UNAM de 11.05.2022 conteniendo la opinión favorable de la Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N.º 672-2022-OPP/UNAM de 12.05.2022 emite opinión favorable para la suscripción del citado Convenio.

Que, con Informe Legal N.º 0249-2022-OAJ/CO-UNAM de 11.05.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la previa subsanación de observaciones y con los aportes correctivos señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88º del TUO de la Ley N.º 27444, las entidades vinculadas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración suscritos por los representantes autorizados; por lo que, emite opinión favorable, a efecto que apruebe la suscripción del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ILO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, con Informe N.º 095-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, toma criterio del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional”, y otorga opinión favorable para la suscripción del convenio la cual tiene por objeto establecer programas conjuntos de cooperación empresarial, científica, técnica, de infraestructura, educación, en áreas de interés, así como elaborar agendas conjuntas de trabajo, en torno a programas, proyectos prioritarios y concretos necesarios para el desarrollo de la Región Moquegua.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 367-2022-UNAM

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 034-2022-UNAM de fecha 17.05.2022, se resuelve en el Artículo Primero, Encargar, el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, por los días 17, 18, 19, y 20 de mayo de 2022, periodo de ausencia del titular por salud.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 20 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ILO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Doce (12) cláusulas, cuatro (04) folios, en tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N.º 134-2021-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ILO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Doce (12) cláusulas, cuatro (04) folios, en tres (03) ejemplares, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (e)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
SEGE
DIGA
OCRI
OPP
OTI
OCII
FACCAD
FACIA
CCII

IJCQ/Esp.
Arch. (2)